Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : DANILO VÉLEZ SIERRA Y OTRA
RADICACIÓN : 2017-00092

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018)

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 2 de febrero de 2018, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, aportando el paz y salvo expedido por la DIAN y acredite el diligenciamiento de la citación para notificación personal de la señora FRANCY MILENA VÉLEZ MARÍN.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO. Sin costas.

CUARTO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 22 del 09 ABR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria